

por la otorgante por imposibilidad física el testigo de asistencia y conocimiento Don Juan Palau y Serra y testigos, citados enterados todos del Derecho que les asiste para leer por sí lo escrito, lo renunciaron y procedi á su lectura, la que oida que què se ratificó la otorgante, de todo lo cual doy fé yo el Vice Consul Honorario. ^x

Instituta entre parentesis no vale al folio tres.

Oruego y presencia de la otorgante Doña Juana Valdes que al parecer está imposibilitada físicamente lo hace el testigo

Juan Palau

Juan Palau

Ante mí

Pedro Darquing

Angel Bayardo

En

Consulato



el mismo dia se dio primera
- copia de esta Escritura, a
la otorgante = Caibarien fe-
cha del retro.



Ampl. y suceso

Hausulpro

nera
à
fe

culo
ulpro

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº 22

C

a

Don

A
R

C

Caibari

Numero Veinte y dos

22



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº 22

Escritura de revocación
de Poder y sustituciones

Otorgante Don José Homero
y Otero

A favor de Don Enrique
Ruiz Gramera y otros

Habana y Madrid



Caibarien-Cuba 13 Mayo 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN
(CUBA)



Nº



En
pro
Isla
ma
das
H.
esta
Fen
me
da
y
Jo
m
de
ci
ca
ta
la



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº



Poder especial para
cobros y revocación de
Poder

En la Villa de Caibarien
provincia de Santa Clara
Isla de Cuba, á trece de
Mayo de mil novecientos
dos, ante mi Vice Consul
Honorario de España en
esta jurisdicción Consular
Feniente de Navio de pri-
mera clase de la Arma-
da Don Angel Yrquierto
y Pozo compareció Don
José Hervero y Otero
Mayor de edad natural
de Remedios, provin-
cia de Santa Clara
casado y vecino de es-
ta Villa, asistido de
las testigos Don Juan

Q

Palau y Serra y Don
Pedro Barquin y Ga-
lan, inscriptos á los nú-
meros doscientos cua-
renta y doscientos no-
venta y cinco del Pre-
gistro de españoles re-
sidentes, con cédulas
de su clase del año
actual, teniendo los Se-
ñores comparecientes á mi
juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar
esta Escritura dando fe yo el Vi-
ce Consul de conocerlos personal-
mente dijo el otorgante Don José
Herrero y Utrero: Que habiendo
otorgado una Escritura de Poder
especial en veinte y cuatro de
Enero de mil novecientos ante
el Notario de Remedios Don
Antonio Rojas Uria por la
que apoderó á Don For-
nando Eugenio Lu-
meta y á Don



Ma
laa
ban
dria
que
nas
la
tos
de la
con
tu
ya
ofic
dej
lug
su
pro
can
lest
non
de
te
mu
á q
do

Manuel Alonso de Ce-
 lada vecino de la Ha-
 bana el primero y de Ma-
 drid el segundo, para
 que percibiesen y gestio-
 nasen la devolucion de
 la fianza de ^{400 mil pesos} Cuatrocien-
 tos pesos que prestó como contador
 de la Subalterna de Hacienda en Cabilan, ^{adjuvante de Casbarren}
 con facultades de sueto-
 tur. Y que no siendo
 ya necesarios los bienes
 oficios del mandatario,
 dejando á salvo y en el
 lugar que corresponde
 su buen nombre y fama,
 protestando no querer
 causar agravio ni mo-
 lestia alguna á los Se-
 ñores Zumeta y Alonso
 de Celadas, por el presen-
 te otorga: que dá por ter-
 minado el mandato
 á que se viene refirien-
 do y revoca y anula



el Poder conferido a los
dichos Señores Zumeta
y Alonso de Celada se
que queda hecho meri-
to y nombre en su susti-
tución a Don Enrique
Ruiz Gramuna mayor
de edad vecino de la Ha-
bana, a Don Benito
Valdivielso Medina, Do-
ña Luisa Bruña Cha-
cola, Don Pablo San-
chez y Don Tomas Be-
dondo Granados, ma-
yores de edad, y vecinos
de Madrid para que
juntos ó separadamente
con la calidad de
insólidum puedan los
cinco y cada uno de
ellos en nombre del com-
pareciente pedir cuentas,
informes y documentos
ante toda clase de Au-
toridades y en todas



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº.....





Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº.....

las oficinas del Estado,
tramitar, reclamar y
hacer cuantas gestio-
nes sean necesarias
para obtener la devo-
lución de la fianza dicha
pudiendo por lo tanto es-
tablecer toda clase de re-
cursos, incluso el Contro-
vencioso Administrativo y Tri-
bunal Supremo; y para
que una vez obtenida
la devolución firmen
cuantos documentos
sean necesarios para
el cobro con facultades
de ratificar, rectificar
y sustituir en casos ne-
cesarios, revocando sus-
tituciones y haciendo otras
nuevas, prometiendo estar
y pasar por lo que en vir-
tud de este mandato
se practique y no recla-
mar nada en contra



9

rio, á lo que se obliga
segun Derecho = En cuyo
testimonio asi lo otorga
y firma con los testigos
citados, enterados todos
del Derecho que les asis-
te para leer por si lo
escrito lo renunciaron
y procedi á su lectura,
la que oida que fué, se
ratifico el otorgante, de
todo lo cual doy fe yo el
Vice Cónsul Honorario.

José Hervero Juan Palau

Pedro Barquin



Ante mí
Myl Excmo

Hausulh.

En el mismo dia se dió prime-
ra copia de esta Escritura á
Don José Antonio Hervero y Ote-
ro = Caballero fecha ud retro



Myl Excmo

o
yo
a
as
los
sis
o
n
a,
pe
de
el

3
e
ne
i
te
to
uis





Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

de

Atorga

*Alfonso
Rein*

Y

Caiba



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

Número Veinte y tres ¹¹⁵

nº 23-

Escritura de revocación
de Poder y sustitución

Organista Don Euclaldo Lu-
loaga y Valdes

A favor de Don Enrique
Ruiz Gramunt y otros

Habana y Madrid



Caibarien Cuba 27 Mayo 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº.....

brov

En
provi
Isla
siete
reci
Vice
esta
Fer
me
da
do
E
des
ral
cia
y
tia
Ju



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

Poder especial para co-
bros y revocación de Poder

En la Villa de Caibarien
provincia de Santa Clara
Isla de Cuba a veinte y
siete de Mayo de mil no-
vecientas dos, ante mi
Vice Cónsul de España en
esta Jurisdicción Consular
Fernante de Navis de pri-
mera clase de la Arma-
da Don Angel Arguier-
do y Pozo compareció Don
Eudaldo Zubruga y Val-
dés mayor de edad natio-
nal de Patabano provin-
cia de Habana caudado
y vecino de esta Villa asis-
tido de los testigos Don
Juan Palau y Serra

y Don Pedro Barquin y Galán, inscritas á los números doscientos cuarenta y doscientos noventa y cinco del Registro de españoles residentes, con cédulas de su clase del año actual, teniendo los Señores comparecientes á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura dando fe yo el Vice Cónsul de conocerlos personalmente dijo el otorgante Don Eudaldo Zuboaga y Valdes: que habiendo otorgado una Escritura de Poder especial con el núm.^o de orden 218 en 22 de Abril de mil ochocientos) digo mil novecientos, ante el Notario de Remedios Don Antonio Rojas Uria por la que apoderó á Don Fernan-

do
á
de
me
requ
que
sen
fian
que
de
rien
eusa
le
nbe
rio,
el
su
pu
sar
alg
Ni
la
ga
do
se

117
do Eugenio Lumeta y
á Don Manuel Alonso
de Celada, vecino el pri-
mero de la Habana y el
segundo de Madrid para
que percibiesen y gestiona-
sen la devolución de la
fiianza de un mil pesos
que prestó como Contador
de la Aduana de Caiba-
rion, con facultades de
sustituir. Y que no siendo
le ya necesarios los fue-
ros oficios del mandata-
rio, dejando á salvo y en
el lugar que corresponde
su buen nombre y fama,
protestando no querer cau-
sar agravio ni molestia
alguna á los Señores
Lumeta y Alonso de Ce-
lada, por el presente otor-
ga: que dá por termina-
do el mandato á que
se viene refiriendo y

revoque y anule el Poder
conferido á los dichos Se-
ñores Zumeta y Aloroso
de Celada de que queda
hecho merito y nombra
en su substitution á Don
Enrique Ruiz Gramunt
mayor de edad vecino de
la Habana, á Don Benito
Valdivieso Medina,
Doña Luisa Bruna Cha-
cola, Don Pablo Sanchez
y Don Tomas Redondo
Granados, mayores de edad
y vecinos de Madrid pa-
ra que juntos o separa-
damente con la suabi-
dad de insólidura pue-
dan los cinco y cada
uno de ellos en nombre
del compareciente pedir
cuentas, informes, y docu-
mentos ante toda clase
de Autoridades y en to-
das las oficinas del Es-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

tada
y ha
obte
de la
diene
blece
ros,
Adm
Lupr
una
volu
tos,
cesar
facu
rect
casi
do,
do,
tien
lo q
te m
que
da
qu



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº.....

tado, tramitar, reclamar
 y hacer cuantas gestiones
 sean necesarias para
 obtener la devolución
 de la fianza dicha, fu-
 diendo por lo tanto esta-
 blecer toda clase de recur-
 sos, incluso el Contencioso
 Administrativo y Tribunal
 Supremo; y para que
 una vez obtenida la de-
 volución firmen cuan-
 tos documentos sean ne-
 cesarios para el cobro con
 facultades de ratificar,
 rectificar y sustituir en
 casos necesarios, revocan-
 do sustituciones y hacien-
 do otras nuevas, prome-
 tiendo estar y pasar por
 lo que en virtud de es-
 te mandato se practi-
 que y no reclamar na-
 da en contrario, á lo
 que se obliga según

Derecho. = En cuyo testimonio así lo otorga y firma con los testigos citados, enterados todos del Derecho que les asiste para leer por sí lo escrito lo renunciaron y procedí a su lectura, la que oída que fué, se ratifico el otorgante, de todo lo enal doy fé yo el Vice Cónsul Honorario.

Pedro Baquín Enolabdo Ruben

Juan Palau



Integri
Muy Bueno

Hacuse

En el mismo dia se dió primera copia a el otorgante = Calabarzon fecha us retro



Muy Bueno
Honorario

time
na
as,
Poe-
nas
re-
i
cla
ator-
l
el

3
so
e
a
rion
to
uues
and no

1
2
3



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº..... *Isere*

y de

por

Rodr

Ben

Caibarie



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 24

Nº.....

Escritura de Cesión de acciones
y derechos hereditarios otorgada
por Don Graciliano Lugo
Rodríguez a favor de Don
Bernabé de la Rosa Díaz.



Caibarien - Cuba - 11 de junio 1902

1894

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text]



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....



[Faint, illegible handwritten text on the right page]

Primero Veinte y cuatro



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

Escritura de cesión
de acciones y Dere-
chos hereditarios.



En la Villa de Caiba-
rien, provincia de Santa
Clara, Isla de Cuba, á
diez de junio de mil no-
vecientos dos, ante mi
Vice Cónsul de España
en esta jurisdicción
Cónsular, Feriénto de
Navio de primera clase de
la Armada Señor Don
Angel Izquierdo y Pozo
(comparció el subdito es-
pañol con cédula de su
clase del año actual) com-
parcieron de una par-
te Don Graciliano Lugo
Rodríguez, mayor de e-
dad, natural de Santa
Cruz de Tenerife, provin

cia de Canarias, de esta-
do casado y de profesion
jornalero, y de la otra
parte Don Bernabé de
la Rosa Diaz, mayor
de edad natural de
Santa Cruz de Tenerife
provincia de Canarias
de estado casado y de
profesion jornalero, sub-
dito español, ambos ve-
cinos de este Distrito
Consular, asistidos de los
testigos Don Juan Palau
y Serra, mayor de edad
y Don Pedro Barquin y
Galán mayor de edad,
ambos del comercio de
vecinos de esta Villa y
subditos españoles a que-
nes conozco así como á
los otorgantes personal-
mente, teniendo los Se-
ñores comparecientes
á mi juicio la capa

cida
form
dijo
go m
pon
cia
Don
Rosa
da
neri
tos
ran
bien
dejó
con
mu
tiro
crec
huv
y ce
su
d f
bé
que
te

cidad necesaria para
 formalizar esta Escritura
 dijo Don' Graciliano Lu-
 go Rodriguez que cores-
 pondiendole por heren-
 cia de su Señora Madre
 Doña Simona Maria
 Rojas Rodriguez falleci-
 da en Santa Cruz de Fe-
 nerife en mil ochocien-
 tos noventa y ocho, igno-
 rando el dia y mes los
 bienes que abintestato
 dejó a su fallecimiento
 consistentes en tierras,
 muebles, alhajas, efec-
 tivo ó documentos de
 créditos, caso que los
 hubiere, (dejando) digo
 y cede, trasfusa todo
 su Derecho y acciones
 a favor de Don Berna-
 bé de la Rojas Diaz
 que comparece en es-
 te acto, mediante la



cantidad de Cuaren-
ta y siete pesos, seten-
ta centavos en mone-
das de oro del curso
español que en este
acto recibe el dicho
Lugo Rodriguez, otor-
gando a Rosa Diaz
la mas formal car-
ta de pago. = Don Ber-
nabé de la Rosa Diaz
dijo que aceptaba esta
Escritura a su favor
otorgando a Don Gra-
ciliano Lugo Rodri-
guez, la mas formal
carta de pago. = En
cuyo testimonio así
lo otorgan firman-
do el testigo Don Juan-
Palau a meyo y pre-
sencia de Don Gra-
ciliano Lugo y Rodri-
guez y el testigo Don
Pedro Barquim a



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº.....



ni
Do
no
pare
firm
todo
le a
si l
cia
cede
bien
los,
ta
vale
en
zo
cion
pre
mi
cie
la
fac
a
con



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

niego y presencia de
Don Bernabé de la
Rosa Diaz, por ma-
nifestar ambos com-
parecientes no saber
firmar, y enterados
todos del Derecho que
le asiste para leer por-
sí lo escrito, lo renun-
ciaron por lo que pro-
cedí á su lectura, ha-
biéndoles advertido á
los otorgantes que es-
ta Escritura no tiene
valides en juicio ni
en el mas breve pla-
zo de las comunica-
ciones portales, no es
presentada en la Ad-
ministración de Ha-
cienda y Registro de
la Propiedad en An-
ta Clara, digo Cruz
~~de~~ Tenerife, o donde
corresponda según



el punto en que radi-
quen los dichas bie-
nes y previo el pago
de los aranceles. = De
todo lo cual doy fé
yo el Vice Cónsul ho-
norario.

A ruego y presencia
de Don Graciliano
Lugo Rodriguez que
dice no saber firmar
lo hace el testigo

Juan Palau

A ruego y presencia
de Don Bernabé de
la Rosa Diaz que
dice no saber firmar
lo hace el testigo

Pedro Barquin

Juan Palau

Pedro Barquin



Hute mi

Jorge de la Cruz
Honorable

En-

el mismo dia se dio
primera copia de esta
Escritura a Don Berna-
be de la Rosa Diaz-
Caibarien fecha u L.
retro.



Agilpuerto
Hauzulpo

di-
ie-
go
De
lé
ho-
ia
co
ue
ar
ia
ar
ig
En-
cho





Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN
(CUBA)

El nún
tendio
Rozelia
la que
firmar
tido d
Poder,
nado
Santo
no 25.

100

Caiban



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Veinte y seis

nº 26 -

El número 25^m se extendió por orden de la Rueda Garcia de Peredo la que a la hora de firmar, dijo había desistido de conferir dicho Poder, estando ya firmado el no 26, que tanto sin efecto como el no 25.

Poder
cobras
torcio
no
Donce



Y
Aymerich

Caibarien Cuba 23 Junio de 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



26...

Storga

A fa

Caiban



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Número Veinte y seis

nº 26 -

Testimonio de Poder
especial para cobras

Otorgante: Don Antonio
Alonso Carrero

A favor de Don: José Alonso
y Pire



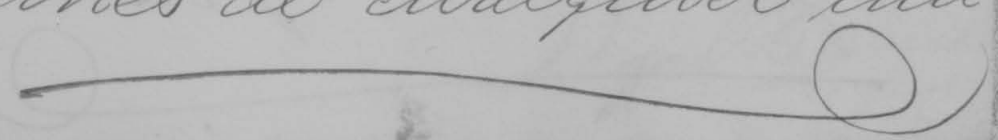
Caibarien Cuba 23 Junio de 1902

guajay provincia de San-
ta Clara, asistido de los
testigos Don Juan Pa-
lau y Serra y Don An-
tonio Gonzalez Payans,
todos subditos españoles,
inscritos en este Vice
Consulado con cédulas
de su clase del año actual
teniendo los Señores com-
parecientes a mi juicio
la capacidad legal ne-
cesaria para formaliz-
sar esta Escritura, dan-
do fe yo el Vice Consul
Honorario de conocerlos
personalmente; libre y
espontáneamente dijo
el otorgante Don Anto-
nio Alonso Carreño: que
confiere Poder amplio cum-
plido especial y tan bas-
tante como por Derecho
se requiera a Don José
Alonso y Pire ma-
yor de edad, de estado



Carre
nos
parce
com
y pe
pens
te y
suat
de p
ción
de lo
Milu
de ve
pctuo
cons
eibia
diere
Seño
firm
bre d
tos,
requ
der
cia
tione

Casado y vecino de Mu-
 ras provincia de Oriedo
 para que en nombre del
 compareciente gestione
 y perciba el cobro de la
 pensión vitalicia de vein-
 te y cinco pesetas men-
 suales, que le correspon-
 de por hallarse en pose-
 sión de la Cruz de plata
 de la Orden del Merito
 Militar según Real Orden
 de veinte de Marzo de mil
 ochocientos noventa y siete,
 consecuencia á herida re-
 cibida en combate, pu-
 diendo por lo tanto dichos
 Señores Alonso y Pire
 firmar y rubricar á nom-
 bre del otorgante, documen-
 tos, instancias y recursos;
 requerir, alegar y defen-
 der todo Derecho y Justi-
 cia en las causas y ques-
 tiones de cualquier cua-



lidad y naturalera que se suscitaren relativas al robo de la expresada pensión ante cualesquiera Tribunales Militares o civiles de la Nación, incluso el Tribunal Supremo o Consejo de Estado hasta llegar al completo saldo y finiquito, pues que así es en voluntad y se tendrá por valido: Segundo: Concede a dicho Señor facultad de sustituir este Poder en persona de su confianza, para la practica de todo lo en el anunciado o para alguna de las disposiciones contenidas en el mismo, según crea convenir el Poderdante. En cuyo testimonio así lo otorga y firma con los testigos citados y entera



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....



de
que
gan
doy
H. C.
Juan

se a
al o
alor
pec



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº.....

dos todos del Derechos
que les asiste para leer
por si lo escrito, lo re-

nunciaron y procedí
a su lectura, la que oída
que fué se ratificó el otor-
gante, de todo lo cual
doy fe yo el Vice Cónsul
Honorario _____

Juan Palau Antonio Alonso y Carriño

Antonio Gonzalez

Diego mi
Huyllaguerdo

Haraulto



En el día de hoy
se dió primera copia
al otorgante Don Antonio
Alonso Carriño - Caibarien
fecha ut supra. —

Huyllaguerdo
V. Comendado



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 27

Otorgado

Alfa

Caibarién



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Veinte y siete

27

Nº 27

Poder especial para
cobros y revoca-
ción de Poder

Ostrogante: Don Juan Gabren
y Rivera

Al favor de Don: Enrique Ruin
Gramunt y otros

Habana y Madrid



Caibarien - Cuba - 6 de Julio 1902



Faint text at the top of the left page, possibly a date or reference number.



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 26

cabras



Don
...
a de

mil
mi
Españ
Consu
de p
nva
quie
Don
nate
Cado
de ca
cideo
oriplo
al m
-cien



Faint text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Veinte y siete

Nº 26

Poder especial para
cobras y revocación de Poder



En la Villa de Caibarien
provincia de Santa Clara, Is-
la de Cuba, a seis de julio de
mil novecientos dos, ante
mi Vice Cónsul Honorario de
España en esta jurisdicción
consular, Feriende de Navio
de primera clase de la Ar-
mada Don Angel In-
guedo y Pozo compareció
Don Juan Gabrey Rivera
natural de Vejer provincia
Cádiz de sesenta y cinco años
de edad, casado, y vecino ac-
cidental de esta Villa, ins-
cripto en este Vice Consulado
al número cuatro mil dos-
cientos veinte y dos con cédula

del presente año, asistido de
los testigos Don Juan Palau
y Serra y Don Pedro Bar-
quin y Galan, inscriptos
a los números "doscientos
cuarenta" y "doscientos no-
venta y cinco" del Registro
de españoles residentes, con
cédulas de su clase del año
actual, teniendo los Seno-
res comparecientes a mi
juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar
esta Escritura, dando fe yo
el Vice Consul de conocer-
los personalmente: dijo el
otorgante Don Juan Gal-
rez Rivera: que habien-
do otorgado una Escrita-
ra en el Consulado General
de la Habana en Diciem-
bre de mil novecientos con
el número "Cuatrocientos
treinta y nueve" a Don Fer-
nando E. Zúñiga y Don
Manuel Alonso de Celada



vecino
drid,
que
res po
perm
en la
parva
sustit
ya ne
cios a
janda
que
bre y
quer
mole
nores
belad
otorg
nada
se vi
y anu
a los
ta y
que
y no

vecino de la Habana y Ma-
 drid, respectivamente, por la
 que apoderó á dichos Seño-
 res para que permitieron la
 permisión que le corresponde
 en las nóminas de clases
 pasivas, facultándolos para
 sustituir. Y que no siendo
 ya necesarios los buenos ofi-
 cios de los mandatarios, de-
 jando á salvo y en el lugar
 que corresponde su buen nom-
 bre y fama, protestando no
 querer causar agravio ni
 molestia alguna á los Se-
 ñores Zumeta y Alonso de
 belada; por el presente
 otorga: Que dá por termi-
 nado el mandato á que
 se viene refiriendo y revoca
 y anula el Poder conferido
 á los dichos Señores Zume-
 ta y Alonso de belada de
 que queda hecho mérito
 y nombre en su sustitu-



ción a Don Enrique Ruiz
Gramunt mayor de edad
vecino de la Habana, a Don
Benito Valdivieso Medina,
Doña Luisa Bruña Cha-
colu, Don Pablo Sanchez
y Ortega, y Don Tomas Pe-
dronzo y Granados, mayores
de edad, vecinos de Madrid,
para que juntos o separada-
mente, con la cualidad de
"insólidum" fueran los cinco
o cada uno de ellos, en nom-
bre del compareciente, presen-
tar instancias y documen-
tos ante toda clase de Au-
toridades y en todas las Ofi-
cinas del Estado, tramitar,
reclamar y hacer cuantas
gestiones sean necesarias
para obtener del Ministerio
de Marina, Dirección Gene-
ral de Clases Pasivas o Cen-
tro que correspondiera, la re-
visión de su expediente, reha-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



bili

m

m

que

den

(noice)

ta y p

fanle

judic

re de

tenvi

da a

de Gu

que

ciencia

ción

defini

le co

nomi

y cu

esari

oréde

mios,

cu

al o



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Rehabilitación y alta en las nó-
minas de Clases Pasivas de
Madrid con el haber pasivo
que se le otorgó por Real Or-
den de Nueve de Mayo de mil
(novecientos) diez ochocientos ochon-
ta y siete, como capitán de In-
fantería de Marina retirado,
pudiendo establecer toda cla-
se de recursos, incluso el Con-
tencioso Administrativo y abra-
da ante el Consejo Supremo
de Guerra y Marina; y para
que una vez obtenida la men-
cionada revisión, rehabilita-
ción y alta, con señalamiento
definitivo del haber pasivo que
le correspondía, firmen nóminas,
nominillas, liquidaciones, recibos
y cuantos documentos sean ne-
cesarios, cobren toda clase de
créditos, haberes, pensiones pre-
mios, alcances, asignaciones y
cuanto pueda corresponder
al otorgante, atrasado y co-



riente, tanto en la baja de Ultramar como en la Dirección de la Deuda Pública, Dirección General de Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Contaduría-Pagaduría á que correspondan, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultades de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocar sustituciones y hacer otras nuevas, prometiendo estar y pagar por lo que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario, á lo que se obliga según Derecho. —

En cuyo testimonio así lo otorga y firma con las testigos citados y enterados todos del Derecho que les asiste para leer por sí lo escrito, lo renunciaron y procedí á su lectura, la que oída que fue se ratificó d



En el
prim
Escr
Dun
Cau
ut

otorga
se yo
Juan

Ped

otorgante, de todo lo cual doy
fe yo el Vice Cónsul Honorario.

Juan Galvez y
Riviera

Pedro Banguin



Yo el
Muy Excmo

Consulho

En el mismo dia se dio
primera copia de esta
Escritura al otorgante
Don Juan Galvez Rivera
Cantarien - Cuba - fecha
et neto



Muy Excmo

Consulho



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº _____

Organismo

A favor

Caibarien



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Veinte y ocho

Poder especial para
cobros

Otorgante: Doña Josefa Morales
~~Ferre~~ y Julián

Al favor de Don Enrique Ruiz
Granados y otros



Caibarien 6 de Julio de 1904



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

N.º 28

lros.



En

provincia

la de

mil

Vice

Junta

de Na

la Al

quier

Don

nata

reser

Viuda

re, y

fitar

de la

ral d

de S



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Veinte y ocho

N.º 28

Poder especial para co-
bros.



En la Villa de Caibarien
provincia de Santa Clara, Is-
la de Cuba a seis de Julio de
mil novecientos dos, ante mi
Vice Cónsul de España en esta
Jurisdicción Consular, Teniente
de Navio de primera clase de
la Armada Don Angel Iz-
quierdo y Pozo compareció
Doña Josefa Morales y Julián
natural de Remedios de
sesenta y cuatro años de edad
viuda de Don Juan de la Fo-
re, y madre del difunto Ca-
pitán de Ejército Don Jorge
de la Fore y Morales, natu-
ral de Remedios, provincia
de Santa Clara, vecina

de Remedios, asistida de los
testigos Don Juan Palau y
Serra y Don Pedro Baquim
y Galan, inscriptos a los nú-
meros "doscientos cuarenta
y "doscientos noventa y cinco
del Registro de españoles resi-
dentes, con cédulas de in cla-
re del año actual, temiendo
los Señores comparecientes
a mi juicio la capacidad
legal necesaria para for-
malizar esta Escritura, dan-
do fe yo el Vice Cónsul de
conocerlos personalmente,
libre y espontáneamente
dijo la otorgante Doña
Dorotea Morales y Julián
que confiere, Poder bastante,
especial y tan amplio como
por Derecho sea necesario
a Don Enrique Ruiz Gra-
munt mayor de edad ve-
cino de la Habana a Don
Benito Valdivieso Medina



Doña
Don
y Don
nad
recin
que
te, co
solid
s ca
be de
renta
men
Autor
oficio
mita
cuar
ccar
min
Direc
ses Pa
corre
en is
ción
de C
drid

Doña Luisa Bruna Chacola,
 Don Pablo Sanchez y Ortega
 y Don Tomas Redondo Ga-
 nados, mayores de edad,
 vecinos de Madrid, para
 que juntos o separadamen-
 te, con la cualidad de "in-
 solidum" puedan los cinco
 o cada uno de ellos, en nom-
 bre de la comparecientes, pre-
 sentar instancias y docu-
 mentos ante toda clase de
 Autoridades y en todas las
 oficinas del Estado, tra-
 mitar, reclamar y hacer
 cuantas gestiones sean ne-
 cesarias para obtener del
 Ministerio de la Guerra
 Direccion General de Cla-
 ses Pasivas o Centro que
 corresponda, la revision de
 su expediente, rehabilita-
 cion y alta en las nominas
 de Clases Pasivas de Ma-
 drid con el haber pasivo

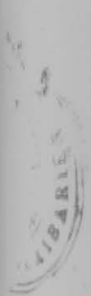
9



que se le otorgó por falle-
cimiento de su hijo que
fue capitán de Ejército Don
Jorge de la Torre y Morales,
muerto á consecuencia de
heridas recibidas frente al
enemigo en "Palmariego" y "Dos
Rios," pudiendo dichos Señores
por lo tanto, establecer to-
da clase de recursos, inclu-
so el contencioso Adminis-
trativo y alzada ante el Con-
sejo Supremo de Guerra y
Marina; y para que una
vez obtenida la menciona-
da revisión, rehabilitación
y alta con señalamiento
definitivo del haber pasivo
que le correspondía, firmen
nominas, nominillas, li-
quidaciones, recibos y cuan-
tos documentos sean ne-
cesarios, cobren toda clase
de créditos, haberes, pen-
siones, premios, alcances,



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



arig
da
go
le,
tram
ción
Direcc
Pasiva
gos,
á que
rios
cina
tacion
ratif
titivo
revo
cer
do es
en
to se
mar
a lo
Dere
En
otorg



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

asignaciones y cuanto pue-
da corresponder a la otor-
gante atraxado y conuen-
te, tanto en la Caja de M-
trammas como en la Direc-
cion de la Deuda Publica,
Direccion General de Clases
Pasivas, Ordenacion de Pa-
gos, Contaduria-Pagaduria
a que corresponda, Ministe-
rios o qual quier otra Ofi-
cina del Estado, sin limi-
tacion, con facultades de
ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios,
revocar sustituciones y ha-
cer otras nuevas, prometien-
do estar y parar por lo que
en virtud de este manda-
to se practique y no recla-
mar nada en contrario,
a lo que se obliga segun
Derecho.

En cuyo testimonio asi lo
otorga y firma con los

testigos citados y enterados
todos del Derecho que les
asiste para leer por sí lo
escrito, lo renunciaron y
procedí a su lectura, la
que oída que fué se rati-
ficó a la otorgante, de todo
lo cual doy fe yo el Vice
Cónsul Honorario.

Juan Balau ^{1.º de} de la Torre
Josefa de Morales

Pedro Barguiny



Ante mí
Ayte. de

Consulero

En el mismo día se dió prime-
ra copia a la otorgante Dna
Josefa de Morales - Caibarien
Fecha de ... - retos.



Ayte. de
V. Consulero

los
les
lo
y
la
ati-
do
e

rales

2

de

o

e-

ma

m

h^o

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

N.º 29

G

col

Otorqu

Luz

Manu

Afaron

Gran

Caiban



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Veinte y nueve

29

N 29

Poder especial para
cobros y revocación de Poder

Otorgantes Doña Maria de la
Luz Castillo y Alvarez y Doña
Manuela Martinez Diaz

A favor de Don Enrique Ruiz
Gramunt y otras



Caibarien Cuba 7 de Julio 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 29



En
provin
a siete
ciento
Consu
en es
Fenic
ra es
mor
do y
Doña
tillo y
raer
de cu
edad
erta
Regis
lado)

Numero Veinte y nueve



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

N.º 29

Poder especial para es-
trós y revocación de Poder



En la Villa de Caibarien
provincia de Santa Clara: Cuba:
a siete de Julio de mil nove-
cientos dos, ante mi Vice
Consul Honorario de España
en esta jurisdicción Comular
Foniente de Navio de prime-
ra clase de la Armada Se-
ñor Don Angel Esquivel
do y Pozo: comparecieron
Doña Maria de la Cruz Cas-
tello y Alvarez, natural de Ve-
racruz, Estado de Mexico,
de cuarenta y seis años de
edad, viuda y vecina de
esta Villa, inscrita en el
Registro de (este Vice Consu-
lado) dignos: españoles del

Consulado General de España en la Habana, con su cédula de su clase del presente año marcada con el número trescientos setenta, con la que justificó su nacionalidad en este Vice Consulado quedando inscrita al número cuatro mil doscientos veinticinco, y Doña Manuela Martiñero Diaz, natural de San José de las Lajas, provincia de Santa Clara, de cuarenta y tres años de edad, de estado viuda y vecina de esta Villa, inscrita en el Registro de españoles de este Vice Consulado al número cuatro mil doscientos veinte y cuatro con cédula del presente año, aris- tidas de los tertigos. Don Juan Palau y Serra y Don Pedro Farquion y



Galan
nales
Consul
clase d
do los
tes a
dad
forma
dond
sul H
los pe
expon
prime
Maric
y Alva
todas
confer
Genera
Habana
co y
vecina
Madr
dejando
ción y
Qued

Galam, todas subditos espa-
ñoles inscriptos en este Vice
Consulado con cédulas de su
clase del año actual, teniendo
do los Señores comparecien-
tes a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para
formalizar esta Escritura,
dando fe yo el Vice Cón-
sul Honorario de conocer-
los personalmente, libre y
espontáneamente dijo la
primera otorgante: Doña
María de la Luz Castillo
y Alvaraz: Que revoca en
todas sus partes el Poder
conferido en el Consulado
General de España en la
Habana a Don Francisco
y Don José Esquivel,
vecinos de la Habana y
Madrid, respectivamente,
dejándoles en su buena opi-
nion y fama. = Segundo.
Queda y confiere Poder

cumplido, amplio especial
y tan bastante como por de-
recho se requiera y sea
necesario á Don Enrique
Ruiz Gramunt mayor de
edad, casado, jubilado
y vecino de la Habana
Cuba; á Don Benito Val-
divielso y Medina, casa-
do, apoderado de Clases
Pasivas en Madrid, Doña
Luisa Bruna Chacola, Don
Pablo Sanchez y Ortega
Agentes de Negocios, y Don
Fomas Redondo Grana-
dos, Abogado, todos ma-
yores de edad y vecinos
de Madrid y cuyas demás
generales ignora para
que juntas, ó separada-
mente con la cualidad
de "insólidum", puedan
los cinco ó cada uno
de ellos, en nombre de la
compareciente; procer-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº





Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº

tas instancias y docu-
mentos ante toda cla-
se de Autoridades y
en todas las Oficinas
del Estado. tramitar toda
clase de expedientes gestio-
nar, reclamar y hacer cuan-
tas gestiones sean necesa-
rias para obtener de la
Dirección de Clases Pa-
sivas ó del Centro que corres-
ponda, la rehabilitación
de la Pensión á que tie-
ne derecho por Real Or-
den de veinte y seis de No-
viembre de mil ochocien-
tos noventa y cuatro que le
otorgó en concepto de Vin-
da del Ayudante Tercero
de Sanidad Militar Don
Dionicio Carrera y Perez,
pudiendo establecer toda
clase de recursos, incluso
el contencioso adminis-
trativo; y para que una



ven obtenida la mencio-
nada rehabilitación, fir-
men, nóminas, nomini-
llas, liquidaciones re-
cibos y cuantos documen-
tos sean necesarias; co-
bran toda clase de credi-
tos, haberes, pensiones,
premios, alcances asig-
naciones y cuanto fue-
da corresponder a la
otorgante, atrasado y
corriente, tanto en la
Caja de Ultramar, como
en la Dirección de Cla-
ses Pasivas Ordenación
de Pagos-Contaduría Pa-
gaduría a que correspon-
da, Ministerios o cual-
quier otra Oficina del
Estado, sin limitación,
con facultades de ratifi-
car, rectificar y sustituir
en casos necesarios, re-
vocando sustituciones



y hac
prom
par
de es
tiqu
nad
que
Dere
Segu
gan
Mar
expon
que
idént
fiere
am
barto
recto
neces
riq
may
publ
Hab
Bene
dir

y haciendo otras nuevas,
 prometiendo estar y pa-
 rar por lo que en virtud
 de este mandato se prac-
 tique, y no reclamar
 nada en contrario, a lo
 que se obliga según
 Derecho.

Seguidamente la otor-
 gante Doña Manuela
 Martinez Diaz libre y
 espontáneamente dijo;
 que en los mismos ~~ti-~~
 idénticos terminos con-
 fiere Poder cumplido,
 amplio especial y tan
 bastante como por De-
 recho se requiera y sea
 necesario a Don En-
 rique Ruiz Gramunt
 mayor de edad, casado,
 jubilado y vecino de la
 Habana-Cuba - a Don
 Benito Valdivieso y Me-
 dina, casado, apodera-

do de Clases Pasivas en
Madrid, Doña Luisa
Bruna Chacola, Don
Pablo Sanchez y Ortega
Agentes de negocios y
Don Tomas Redondo
Granados, Abogado
en concepto de ser la
otorgante Viuda del
Capitan de Infanteria
Don Ramon Sanchez
Rodriguez y cuya pen-
sion le fui conferida
por Real Orden de diez
y ocho de Agosto de mil
novecientas. = En cuyo
testimonio asi lo otor-
gan y firman con
los testigos citados
y enterados todos del
Derecho que les asis-
te para leer por si
lo escrito, lo renuncia-
ron y procedi a su
lectura, la que oida



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Que
per
ser
de la
barie
netro





Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

que fué se ratificaron
las otorgantes, de to-
do lo cual doy fe yo
el Vice Consul Honora-
rio _____

Manuela Martinez

Díaz

[Handwritten flourish]

Maria de la Luz Castillo



Pedro Banguin

Juan Palau

En el mismo dia se dió
primera copia de esta
Escritura a' cada una
de las otorgantes. Cai-
barien. Cuba. fecha ut
netro.



Don Manuel
Kausulho



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

N.º 30

De
de
esp

Organ
del Com

A favor

Caibarien

Número Treinta

30



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 30

Escritura de Cesión
de créditos y Poder
especial para cobros

Interrogantes: Don Guinessin
del Campo Abovien y otros

A favor de Don José Prudiales
Longoria



Caibarien 12 de Julio de 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº _____

Es
cred
para



En
rien
El lar
Julio
tos
Consu
na
Consu
vis a
la C
On
zo
una
dia
por a
Grav



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Treinta

Escritura de Cesión de
créditos y Poder especial
para cobros

Nº



En la Villa de Caiba-
rien, provincia de Santa
Clara, Cuba a doce de
Julio de mil novecien-
tos dos, ante mi Vice-
Cónsul Honorario de Espa-
ña en esta jurisdicción
Consular, Ferriente de Na-
vio de primera clase de
la Armada Terros Don
Angel Triguero y Po-
zo comparecieron de
una parte Don José Or-
diales y Longoria, ma-
yor de edad, natural de
Grado, provincia de Oviedo

⓪

de estado casado, profesión
Propietario, vecino de Re-
medios y súbdito español
con cédula de su clase
del año actual y de la
otra parte Don Gumer-
sindo Campo Alvarez
mayor de edad, natural
de Marrón, provincia de
Santander soltero y de pro-
fesión carpintero. Don
José Martín Martín,
mayor de edad, natu-
ral de Caravia, provin-
cia de Oviedo soltero y
de profesión sastre, Don
Francisco Jorge Blanco
mayor de edad, natu-
ral de Oviedo, provincia
de Oviedo soltero y de
profesión jornalero Don
Alejo Mallea Rojas ma-
yor de edad, ^{carpintero} natural
jornalero,
de Camajuaní, provin-



cia a
Oviedo
nar
nate
pro
cas
nate
Heve
natu
pro
casa
baga
Don
Roba
natu
vive
solte
baga
taya
tura
cia a
de p
Don
ma
ral

eia de Santa Clara, Don
 Antonio Ramirez Her-
 nandez, mayor de edad
 natural de Camajuani
 provincia de Santa Clara
 casado y de profesion for-
 nalero, Don Eduriges Pio
 Herrera mayor de edad
 natural de Remedios
 provincia de Santa Clara
 casado y de profesion (Fa-
 baguero) digo jornalero
 Don Francisco Pantaleon
 Robadilla mayor de edad
 natural de Remedios pro-
 vincia de Santa Clara
 soltero y de profesion Fa-
 baguero, Don Carlos Car-
 taya mayor de edad, na-
 tural de Canton, ^{republica} provin-
 cia de Idon, ^{chinos} casado y
 de profesion comercio y
 Don Jose Hernandez
 mayor de edad, natu-
 ral de Camajuani



provincia de Santa Clara
solters y de profesion joma-
lers, todos vecinos de es-
te Distrito Consular y que
pertenecieron a las fuer-
zas movilizadas anexas
al Ejercito de Operaciones
de esta Isla de Cuba, du-
rante la ultima guerra
Colonial, o a su Adminis-
tracion Militar, asistido
de los testigos Don En-
rique Cueto y Garcia
y Don Gabriel Caris y
Martinez, ambos ma-
yores de edad, de estado
casados, del comercio y
vecinos de esta jurisdic-
cion Consular a quienes
personalmente conosco y
los cuales me aseguraron
bajo su responsabilidad
que los otorgantes son los
mismos que comparecen
en esta Escritura asis-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



tie
co
de
y de
nie
pare
la e
cevan
esta
pon
los E
segun
bien
div
te e
la G
Don
gore
favo
eva
ferr
Gobi
est
cred
verg



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

tiendo dichos testigos con el doble caracter de instrumentales y de conocimiento; teniendo los Señores comparecientes a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura, libre y espontáneamente dijeron los Señores citados en segunda parte: Que habiéndolos recorrido con dinero y efectos durante el último periodo de la Guerra Colonial Don José Ordiales y Don Goria hacen cesión a favor de dicho Señor de cuantos créditos tienen pendientes contra el Gobierno Español, bien estén expresados estos créditos por Abonares, resguardos o libretas



especiales en debidas
forma por el cuerpo á
que pertenecieron otor-
gando á dichos Señor
Ordiales y Longoria
la mas formal carta
de pago. Don José Or-
diales y Longoria dijo:
Que aceptaba en este
acto la cesion á su
favor de créditos expre-
sados otorgando á ca-
da uno (de ellos) digo
de los Señores compa-
recientes, carta de pa-
go por el valor repre-
sentado en los docu-
mentos que recife.
Segundo: Don José Or-
diales Longoria dijo:
Que dá y confiere to-
do su Poder cumplido,
simple, especial y tan
bastante como por De-
cretos se requiriera y



sea
de
tra
yor
cas
for
re
cal
Vier
y se
ne
terio
den
del
inca
pres
taid
tas
ten
ó ca
otro
Abor
tas
ill
nia

sea necesario á favor
de Don Laureano Es-
trada y Blanco, ma-
yor de edad, de estado
casado, Capitan de In-
fanteria del Ejército
residente en Madrid
calle del Molino de
Viento número treinta
y seis para que gestio-
ne en todos los Minis-
terios, Oficinas Depen-
dencia y Tribunales
del Estado Español
incluso el Tribunal Su-
premo ó Consejo de Es-
tado el cobro de cuan-
tas cantidades resul-
ten á su favor por sí
ó como por cesión de
otros expresadas por
Abonares, recibos ó libre-
tas provenientes de la
última Guerra Colo-
nial, pudiendo por

lo tanto practicar y firmar en nombre del otorgante el dicho Señor Estrada y Blanco documentos, instancias y recursos, nominas nominillas, liquidaciones y toda suerte de documentos de resguardos percibiendo cuantas cantidades le sean acreditadas. Tercero. Conceden facultad a dicho Señor Estrada y Blanco para sustituir este Poder en persona de su confianza para la practica de todo lo en el enunciado o para algunas de las disposiciones contenidas en el mismo segun crea convenir al otorgante. En cuyo testimonio asi lo otorga y firma con las



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



test
sa
le
si
ron
a su
da q
ron
do l
Vice
Carlos
Tumero
Jose
Arneg
de d. Fra
& Eduvig
que dicen
firmar
el testig
Enriq
Jose



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

testigos citados y ente-
rados del Decreto que
les asiste para leer por
si lo escrito lo renuncia-
ron por lo que proce di-
ó su lectura, la que oi-
da que fué se ratifica-
ron los otorgantes de to-
do lo cual doy fé yo el
Vice Consul Honorario.
Carlos Cartaya José Martín

Sumersindo Campo Félix Malca

José Hernandez Antonio Romero

A ruego y presencia
de D. Francisco Jorge Blanco
y Eduviges Rios y de veras
que dicen no saber
firmar, lo hace
el testigo

Francisco Pantaleón

Enrique Cueto

Gabriel Caris

Enrique Cueto

José Ordiales

Ante mi

Ante mi
José Rodríguez
Vice Consul ho



En el mismo dia se dio
primera copia de esta escri-
tura al Sr. D. Jose Ordiales Longoria
Caitarien fecha en retro



Juan Palau
V. Consul H^o

Con esta fecha se entregó una copia de esta
escritura a Don Jose Ordiales Longoria por
haberla solicitado personalmente dicho señor.

Caitarien Mayo diez de mil novecientos nueve.



Juan Palau
V. Consul H^o

e dió
paci-
dura

retro

ed

cho

de esta -

a por-

senos.

nuve.

F



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Os
ac
re
D
7
de

Caibarien



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número 31.

Escritura de Cesión de acciones y Derechos hereditarios, otorgada por Don Alejandro Martín y Rodríguez á favor de Don Antonio Hernandez y Belancourt



Caibarien-Cuba - 21 Julio 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Treinta y uno

Nº 31

Escritura de Cesión de acciones y Derechos hereditarios



En la Villa de Caibarien Provincia de Santa Clara, Cuba a veinte y uno de Julio de mil novecientos dos, ante mi Vice Consul Honorario de España en esta Jurisdicción Consular, Fomento de Navio de primera clase de la Armada Señores Don Angel Izquierdo y Pozo comparecieron, de una parte Don Alejandro ^{Martín} Martín Rodríguez, mayor de edad natural de Mazo provincia de Canarias, de estado soltero y profesión jornalero, y de

la otra parte Don Antonio
Hernandez Betancourt ma-
yor de edad, natural de Pim-
ta Llana, provincia de Cana-
rias de estado soltero y profe-
sion jornalero, súbditos espa-
ñoles, ambos vecinos de
este Distrito Consular, asis-
tidos de los testigos Don Juan
Palau y Serra y Don Pedro Bar-
quin y Galán, mayores de edad,
ambos del comercio de esta
Villa y súbditos españoles
á quienes conosco personal-
mente así como á los otor-
gantes, teniendo los Seño-
res comparecientes á mi ju-
icio la capacidad necesa-
ria para formalizar esta
Escritura. Dijo: Don Manuel
~~de~~ Martin Rodriguez
que correspondiéndole por
herencia de su Señor Pa-
dre Don Diego Martin
Gonzalez, fallecido en diez



y un
irrece
no de
de Sa
Cuba,
dre
Hern
mazo,
ignora
En los
diver
nos p
mazo
parce
once
lada
tana
Viña
los te
nom
y are
cede
Dere
vor de
nan

y nueve de marzo de mil
 novecientos dos en el termino
 no de las Vueltas, provincia
 de Santa Clara Villa de
 Cuba, y de su Señora Ma-
 dre Doña Josefa Rodriguez
 Hernandez, fallecida en
 mayo, provincia de Canarias
 ignorando la fecha, bienes
 en los cuales se comprenden
 diversos superficies de terre-
 nos próximos a la Villa de
 mayo consistentes en una
 parcela que estimo en
 once celemines, otras titu-
 ladas el "Hoyo", "Rogue", "Mon-
 taña de Rio", "Emcitas de
 Viña", "Fuencaliente" y en
 los terminos del mismo
 nombre y cuyos linderos
 y area no puede precisarse
 cede y traspasa todo sus
 Derechos y Acciones a fa-
 vor de Don Antonio Her-
 nandez Betancourt que



comparece en este acto, me-
diante la cantidad de ^{cuarenta} ~~seiscientos~~ ~~noventa~~ pesos
en monedas de oro del
año español que confie-
ra haber recibido a su en-
tera satisfacción. En este
acto el Vice Cónsul me sus-
cribe hizo presente a los com-
prientes que la cantidad
se dá por recibida, aunque
luego se justifique lo con-
trario; por lo tanto, Don Ale-
jandro Martin Rodriguez
otorga a Don Antonio Her-
nandez Betancourt la
mas formal carta de pago.
Don Antonio Hernandez
Betancourt Dijo que acep-
tara esta Escritura a su
favor otorgando a Don Ale-
jandro Martin Rodriguez
la mas formal carta de pa-
go.

En cuyo testimonio así lo



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Ante mí
Inyul



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

otorgam y firman, y en
terados todos del dere
cho que les asiste para
leer por si lo escrito lo re
nunciaron por lo que pro
cedí a su lectura, habien
doles advertido a los otor
gantes que esta Escritura
no tiene validez en juicio
si en el mas breve plazo
de las comunicaciones pos
tales no es presentada en
la Administración de Ha
cienda y Registro de la Pro
piedad a donde correspon
don las expresadas fin
cas, y previo el pago de los
Aranceles. = De todo lo cual
 doy fé yo el Vice Consul Honorario

Mexandro Martin Rodriguez
Antonio Hernandez



Benedicte
Juan Palau
Pedro Panguin
Ante mi
Inyul
v. Consul n.º -

el mismo dia se dio' primera
copia al otorgante Don Ale-
jandro Martin Rodriguez
Cabreren fecha ut retro



Juan Hernandez
Hernandez

na

le-

e

ed

so

ent



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 32

Organ
Ferre

A favor

Caibarien



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

N^o 32

Número Treinta y dos

Poder especial para
cobros

Otorgante Doña Isabel Sixta
Ponce y Miranda de la Calleja

A favor de Don Enrique Ruiz
Gramunt y otros



Caibarien-Cuba 26 de Julio de 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 32.



3

En

provincia

de veintidós

provincias

del Consulado

de Caibarien

primero

de Don

compartido

en la Calle

de Calleja

de Turul

de Tados

de da de

de y de

de jar,

de vecindad



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Treinta y dos

Nº 32.

Poder especial para cabros



En la Villa de Caibarien pro-
vincia de Santa Clara Cuba
á veinte y seis de julio de mil
novecientos dos, ante mi Vice-
Cónsul Honorario de España en
Caibarien Feriénti de Navio de
primera clase de la Armada
Don Angel Izquierdo y Pozo
comparció: Doña Isabel Six-
ta Ferrer y Miranda de la
Calleja mayor de edad, na-
tural de Nueva-Orleans Es-
tados Unidos de América vi-
da de Don Manuel Sanchez
y Tolo que fué natural Be-
jar, provincia de Almería,
vecina de esta Villa y súbdita

española, inscrita en este Vice
Consulado al número cuatro
mil ciento ochenta y ocho, asis-
tida de los testigos Don Juan
Palau y Serra, y Don Pedro
Garguñon y Galan, inscritos
en este Vice Consulado á los
números doscientos cuarenta
y doscientos noventa y cinco
del Registro de españoles resi-
dentes, con cédulas de su cla-
se del año actual, teniendo
los Señores comparecientes á
mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para forma-
lizar esta Escritura, dando
fe yo el Vice Consul de co-
nocerlos personalmente, libre
y espontáneamente, dijo la
otorgante Doña Isabel Tixá
(Miranda) dijo Ferrer y Mi-
randa de la Calleja: que
confiere Poder bastante, espe-
cial y tan amplio como
por Derecho sea necesa-



rio a
mun
de la
Valde
huic
Pabl
Fom
may
de P
tos o
eval
dan
de el
comp
insta
ante
dade
max
recla
gesti
para
rio a
ción
Pasie
fonda

rio a Don Enrique Ruiz Gra-
 munt, mayor de edad, vecino
 de la Habana, a Don Genilo
 Valdivielso Medina, Doña
 Juana Bruna Chacola, Don
 Pablo Sanchez y Ortega, Don
 Tomas Redondo Granados,
 mayores de edad, vecinos
 de Madrid, para que jun-
 tos o separadamente, con la
 cualidad de *invidium* pre-
 dan los cinco o cada uno
 de ellos, en nombre de las
 comparecientes, presentar
 instancias y documentos
 ante toda clase de Autori-
 dades y en todas las Ofici-
 nas del Estado, tramitar,
 reclamar y hacer cuantas
 gestiones sean necesarias
 para obtener del Ministe-
 rio de la Guerra Direc-
 cion General de Clases
 Pasivas o centros que corres-
 ponda, la pensión que



... se le acredite como ser viuda
en la actualidad del que fué
Segundo Feriente Meritizado
de la Guerrilla "Poral" Don
Manuel Sanchez Soto, na-
tural de Béjar, provincia de
Almería muerdo a consecuen-
cias de heridas recibidas fron-
te al enemigo durante la cam-
paña colonial del año mil
ochocientos noventa y ocho,
padiendo dichos Señores por
lo tanto, establecer toda cla-
se de recursos, incluso el con-
tercero-Administrativo y al-
zada ante el Consejo Supre-
mo de Guerra y Marina,
y para que una vez obteni-
da las mencionadas permisiones
(alta con señalamiento si-
gnificativo del haber pasivo
que le corresponda), firmen
nóminas nominillas, li-
quidaciones, recibos y cuan-
tos documentos sean ne-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



cer
de
ri
ang
da
te ab
en lo
mo
Deud
Gene
Orde
duris
corres
eval
Estad
faca
tifica
rice
cion
prom
por
este
y no
contr
gan



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

cerarios, cobren toda clase de créditos, haberes, pensiones, premios, alcances, asignaciones y cuantos pueda corresponder a la Jotorgante atrasado y conveniente, tanto en la Caja de Ultramar como en la Dirección de las Deuda Pública, Dirección General de Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Contaduría - Pagaduría a que corresponda, Ministerios, ó en cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación, con facultades de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocar sustituciones y hacer otras nuevas, prometiendo estar y pasar por lo que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario, a lo que se obliga según Derecho.



En cuyo testimonio así lo
otorgaron y firmaron con los tes-
tigos citados y enterados todos
del Derecho que les asiste
para leer por sí lo escrito,
lo renunciaron y procedí
á su lectura, la que oída
que fué se ratificó ^{en} lo otor-
gante de todo lo cual doy
fe y el Vice Consul Co-
munario.

Isabel Ferrer Vda de
Sanchez

Juan Palau Pedro Oyarzun



Ante mí
Miguel Jimeno
Consulho

En el mismo día se
dió primera copia á
la otorgante - Caiba

rien fecha ud. retro. — 159



Hydraymundo

Consulho





Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 33

140
109

112

Comerciante

A favor de

Caibarien



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Treinte y tres

Nº 33

Escritura de Cesión de acciones y Derechos hereditarios.

Mercedante Don Manuel Martini
Rodriguez
A favor de Don Antonio Hernandez
Betancovich



Caibarien-Cuba - 8 de Agosto de 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº 33



ción
provin
á occ
reio
ción
en
Fene
ra
Leno
de y
una
Mar
se co
provi
tado
no y
Ordo



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Treinta y tres

Nº 33

Escritura de cesión de acciones y Derechos hereditarios



En la Villa de Caibarien, provincia de Santa Clara, Cuba, á ocho de Agosto de mil novecientos dos: ante mi Viceconsul Honorario de España en esta Jurisdicción Consular Feriçiente de Navio de primera clase de la Armada Senor Don Angel Yzquierdo y Pons: comparecieron, de una parte Don Manuel Martìn Rodriguez, mayor de edad natural de Mazo provincia de Canarias, de estado soltero y profesion formalero y de la otra parte Don Antonio Hernandez y

Betancourt, mayor de edad,
natural de Punta Llana, pro-
vincia de Canarias de esta
do soltero y profesión jornal-
lero, subditos españoles, am-
bos vecinos de esta (Villa) digo
Distrito Consular, asistidos
de los testigos Don Juan
Palau y Serra y Don Pedro
Barquin y Galán, mayo-
res de edad, ambos del co-
mercio de esta Villa y subdi-
tos españoles a quienes co-
nocio personalmente así co-
mo a los otorgantes, tenien-
do los Señores comparecien-
tes a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para
formalizar esta Escritura.
Dijo Don Manuel Martín
Rodríguez: que correspondi-
éndole por herencia
de su Señor Padre Don
Diego Martín González



falle
de d
tos
las
San
ba,
Don
nar
zo, p
ign
nes
pres
cies
a lo
tente
estir
titul
San
dos
don
Don
Man
ria
pre
no

fallecido en diez y nueve
de Marzo de mil novecien-
tos dos en el término de
las Vueltas, provincia de
Santa Clara, Isla de Cu-
ba, y de su Señora Madre
Doña Josefa Rodriguez Ha-
nander, fallecida en Ma-
zo, provincia de Canarias,
ignorando la fecha, bie-
nes en los cuales se com-
prenden diversas superfi-
cies de terrenos próximas
á la Villa de Mazo, consis-
tentes en una parcela que
estima en once celemines
titulada "El Barranco de
San Blas" en la que existen
dos casas y un aljibe, lin-
dando con terrenos de
Doña Rosa Martín, Don
Manuel Rufino y Doña Ma-
ria Méndez, no pudiendo
precisar la orientación por
no tener el plano á la

virta; otra parcela en ¹⁰ "Fuen-
caliente," sembrada de viñas
reconociendo una deuda
de quinientas diez pesetas
à favor de Don Francisco Pe-
yes. = Otra finca rústica en
"Figalate" de la que descono-
ce superficie y linderos. La
cual adeuda à Don José
Folado la cantidad de qu-
nientas noventa y cinco pe-
setas. = Otra finca, en el "Ro-
que." = Otra en la "Montaña
de los Rios," = Dos parcelas
de Viñas en el "Lodero" y
otra parcela en la "Cruzi-
ta" de todas las cuales ig-
nora superficies y linderos,
reconociendo la finca em-
zita (un cre) digo, una deu-
da de Cuatrocientas pesetas
à favor de una persona
que no puede ^{precisar} su nombre
(precisar) en este acto, pero
que el comprador se obliga



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Nº



Ha
pro
m
Pro
nao
riav
maz
cient
ratis
talic
com
valor
mre
para
cione
Her
com
dian
tecic
en
cun
sa h
tera
el Vi
hizo



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

A ratificar mediante la
 presentación de los docu-
 mentos justificativos =
 Todos los bienes mencio-
 nados adendun a Don Ma-
 riano Páez Díaz vecino de
 Maso la cantidad de Dos-
 cientas peretas que deben
 ratificar tanto en su to-
 talidad, ó sea la masa
 comun, ó finca de mayor
 valor: Por lo tanto: Don Ma-
 nuel Martín Rodríguez tras
 para todos sus Derechos y ac-
 ciones a favor de Don Antonio
 Hernandez Betancourt, que
 comparece in este acto, me-
 diante la cantidad de Se-
 tecientos cincuenta pesos
 en monedas de oro del
 curso español que confie-
 sa haber recibido a su en-
 tera ratificación. En este acto
 el Vice Consul que suscribe
 hizo presente a los compa



recientes que la cantidad
se dá por recibida, aunque
luego se justifique lo con-
trario; por lo tanto, Don
Manuel Martin Rodriguez
otorga á Don Antonio Her-
nandez Betancourt (Dijo
que aceptava esta Escritu-
ra á su favor otorgando
á) digo: la mas formal
carta de pago: Don An-
tonio Hernandez Betan-
court: Dijo: que aceptaba
esta Escritura á su favor
otorgando á Don Manuel
Martin Rodriguez la mas
formal carta de pago. —

En cuyo testimonio así lo
otorgaron y firmaron, y entera-
dos todos del Decreto que
les asiste para leer por sí
lo escrito, lo renunciaron,
por lo que procedí á su lec-
tura, habiendoles adverti-
do á los otorgantes que

esta
en pu
so de
les r
adm
da y
dad
las ex
el pá
todo
ce Co



esta Escritura no tiene validez
 en juicio si en el mas breve pla-
 zo de las comunicaciones porta-
 les no es presentada en la
 administracion de Hacien-
 da y Registro de la Propie-
 dad a donde correspondan
 las expresadas fincas, y previo
 el pago de los aranceles. De
 todo lo cual doy fe yo el Vi-
 ce Consul Honorario.

Manuel Martin

Rodriguez



Antonio Hernandez

Bentancor

Juan Palau

Pedro Barquin



Inte mi

Manuel Hernandez

En-

Manuel Hernandez

el mismo dia se dió prime-
ra copia al otorgante: Cai-
barien fecha ut petro.



Thyl G. ...
Hansulke.

e-
i-

to
ho

1800

1800

1800

1800



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



N.º 3.ª H.

Otorgante

A favor de

Caibarien-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número Treinta y cuatro

34



Nº 34

Poder especial para cobros

Orogante: Doña Eulalia Vidal
y Vidó

A favor de Don Angel Murriategui
y Savina



Caibarien - Cuba - 2 de Septiembre 1902



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



N.º 34.

*Y
cobra*



*Don
provincia
a dos
novec
Vice
Españ
ni en
ra p
Don
P. o
Eula
da d
de ea
y a g
Puerto
Hernandez
de est*



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)

Número. Ciento y cuatro

N.º 34

Poder especial para
cobros.



En la Villa de Caibarien
provincia de Santa Clara Cuba
a los de Septiembre de mil
novecientos dos, ante mi
Vice Consul Honorario de
España en Caibarien. Fe-
niente de Navio de prime-
ra clase de la Armada
Don Angel Izquierdo
Pozo, compareció Doña
Eulalia Vidal y Vidó, vi-
da de Eliseque mayor
de edad, natural de Ma-
yagüez ^{digo Isla} provincia de
Puerto Rico viuda de Don
Homero Eliseque y Mujica vecina
de esta Villa. subdita español

la inscrita en este Vice
Consulado al número, cua-
tro mil ciento noventa y
cuatro, asistida de los tes-
tigos Don Juan Palau y
Luna y Don Pedro Bargino
y Galan, inscritos en es-
te Vice Consulado a los nú-
meros doscientos cuaren-
ta y doscientos noventa
y cinco del Registro de
españoles residentes, con
cedulas de su clase del
año actual, teniendo los
Señores comparecientes
a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria
para formalizar esta Es-
critura, dando fe yo el
Vice Consul de conocerlos
personalmente, libre y ex-
pontáneamente dijo la
otorgante Doña Eulalia
Vidal y Vidó: que con-
fiere Poder bastante, es-



pecida
por L
a Do
qui
Españ
carada
cio
de la
pente
men
de A
las
tram
per
neces
del
Dire
res P
corru
que
ser
lidad
de Yng
funt
Her
y Lau

ficial y tan amplio como
 por Derecho sea necesario
 a Don Angel Muniategui y Saviá, natural de
 España, mayor de edad
 casado y de profesión comer-
 cio para que en nombre
 de la compareciente pre-
 sente instancias y docu-
 mentos ante toda clase
 de Autoridades y en todas
 las oficinas del Estado,
 tramitar reclamar y ha-
 cer cuantas gestiones sean
 necesarias para obtener
 del Ministerio de la Guerra
 Dirección General de Cla-
 ses Pasivas si bento que
 corresponda, la pensión
 que se le acredite como
 ser vivida en la actua-
 lidad del que fué Capitán⁽⁴⁾
 de Infantería del Batallón de Vo-
 luntarios de Premios Don
 Hermenegildo Enriquez y
 Cruzica natural de⁽⁵⁾

San Sebastián provincia
de Guipuzcoa, muerto
a consecuencia de he-
ridas recibidas frente
al enemigo durante
la Campaña Colonial
del año mil ochocientos
setenta y nueve
judicando dicho Señor por lo
tanto, establecer toda clase
de recursos, incluso el con-
tencioso Administrativo, al-
zada ante el Consejo Supre-
mo de Guerra y Marina,
y para que una vez obteni-
da la mencionada pensión
y alta con señalamiento de-
finitivo del haber pasivo que
le corresponda, firme nomi-
nas, nominillas, liquidacio-
nes, recibos y eventos, docu-
mentos sean necesarios, co-
bre toda clase de créditos, ha-
beres, pensiones, premios, al-
cances, asignaciones, cuan-



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN
(CUBA)



Nº.....



to
la
ya
la
da
ner
Orde
tadu
covic
ó cu
del
con p
recti
sas
tituci
ras,
sar p
de es
tigue
da e
se, ob
En
otorg
tigos



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)




Nº.....

to pueda corresponder á
 la otorgante atrasado, es-
 riente, tanto en la Ca-
 ja de Ultramar como en
 la Dirección de la Deu-
 da Pública; Dirección Ge-
 neral de Clases Pasivas,
 Ordenación de Pagos, Con-
 taduría - Pagaduría á que
 correspondan, Ministerios
 ó cualquier otra oficina
 del Estado, sin limitación,
 con facultades de ratificar
 rectificar y sustituir en ca-
 sos necesarios, revocar sus-
 tituciones y hacer otras nue-
 vas, prometiendo estar y pa-
 sar por lo que en virtud
 de este mandato se prae-
 tique y no reclamar na-
 da en contrario, á lo que
 se obliga según Derecho.
 En cuyo testimonio así lo
 otorga y firma por los tes-
 tigos citados y enterados



55
todos del Derecho que les
asiste para leer por sí lo
escrito lo renunciaron y
procedi' a su lectura, las
que oida que fué se rati-
ficó la otorgante de todo
lo cual doy fe yo el Vice
Cónsul Honorario.

Esteban Vidal y vdo.
Juan Balau Pedro Sangre

 Ante mí
Thyl Aymeritz

Consulho

En el mismo día se dio
primera copia de esta es-
critura a la otorgante
Cabanien - fecha en Metro



Thyl Aymeritz

Consulho

to

o

u

o

e

o

o

te

o

o

o



Vice-Consulado de España
EN CAIBARIEN.
(CUBA)



Nº 35

P...

*Organos
a favor de*

Caibarien-